

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2021-8498 *Extracto de la Resolución por la que convocan para el año 2021 subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas.*

BDNS (Identif.): 588837.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.insubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588837>)

BDNS (Identif.): 588837.

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. Gastos de inversión, siempre que se cumplan una serie de condiciones, en obras de rehabilitación, reforma, reparación, conservación, mantenimiento y mejora sobre fachadas y espacios comunes exteriores de titularidad privada de grupos de viviendas visibles desde vía o espacio público y, complementariamente, hasta un determinado porcentaje, las obras de urbanización y reurbanización de su entorno y los gastos en honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos, en informes técnicos y en los certificados necesarios.

2. Las condiciones a que se refiere el apartado anterior son:

a) Que se trate de grupos de viviendas que formen un conjunto homogéneo, entendido como tal, un conjunto de viviendas próximas entre sí y de características similares o que formen parte de un mismo núcleo urbano o barrio tradicional. No se considerará conjunto de viviendas a la suma de varias viviendas unifamiliares inconexas o que no conformen un barrio, núcleo, corraliega, etc. aunque estén incluidas en único proyecto.

b) Que se trate de grupos de viviendas que tengan más de 15 años de antigüedad. En el caso de tener antigüedades diferentes, todas tendrán que cumplir este requisito. Quedarán exceptuadas de este requisito aquellos grupos de viviendas que presenten graves deficiencias que no aconsejen dilatar en el tiempo su reparación.

c) En el caso de los espacios comunes exteriores de titularidad privada, que los mismos estén abiertos al uso público en general.

Tercero. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Juntas Vecinales de Cantabria destinadas a financiar inversiones en rehabilitación y reurbanización de grupos de viviendas publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 143, de 26 de julio de 2021.

Cuarto. Cuantía y destino de las ayudas.

1.- El importe total de esta convocatoria asciende a DOSCIENTOS MIL euros (200.000,00 euros), que se financiarán de la siguiente forma: anualidad 2021, por importe de cien mil euros (100.000,00 euros) con cargo a la aplicación 07.06.261A.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021; y anualidad 2022, por un importe

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

de cien mil euros (100.000,00 euros), con cargo a la aplicación correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2022, quedando condicionado la efectividad del gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio propuesto.

2. El importe de la subvención a conceder a cada Ayuntamiento o Junta Vecinal se calculará aplicando la fórmula establecida en el apartado 5 del artículo 5 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio. El importe podrá alcanzar hasta un 60 por ciento del gasto subvencionable, con un límite máximo de 150.000 euros, por solicitante. No obstante, lo anterior, cuando se trate de un grupo de viviendas protegidas o ubicadas en zonas declaradas de rehabilitación preferente o cuenten con alguna medida de protección prevista en el planeamiento urbanístico municipal, la cuantía máxima a subvencionar podrá incrementarse en un 10 por ciento hasta alcanzar el 70 por ciento del gasto subvencionable, con un importe total máximo de 165.000 euros por solicitante.

3.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) Un treinta y cinco por ciento (35%) de la subvención concedida o el porcentaje mayor que de ésta represente, hasta agotar la anualidad en que se produzca la concesión de la subvención, en forma de pago anticipado, sin perjuicio de la posterior justificación del gasto realizado para el fin y por el importe total subvencionado.

b) La cantidad restante hasta el importe total de la subvención concedida, una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

4. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, y el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá adelantar el 100 por cien de la subvención concedida al beneficiario sin la previa constitución de garantías.

5. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

6. El porcentaje de subvención que se asignará a cada Ayuntamiento o Junta Vecinal se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula a los puntos obtenidos por cada solicitante en aplicación de los criterios de cuantificación descritos en el resuelto decimocuarto de la presente convocatoria:

$$S = \frac{P + 80 + Ar}{3}$$

Donde:

S = % de subvención.

P = Puntos obtenidos según criterios del artículo 13.

Ar (Viviendas protegidas o Área de rehabilitación integral) = 10.

Quinto. Plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, conforme al modelo I que se publica como anexo a esta convocatoria, además de la documentación e irán siempre acompañadas del correspondiente proyecto de ejecución comprensivo de las obras a subvencionar, para su valoración por parte del Comité de Evaluación.

2. Cuando la solicitud se refiera a la realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, además de cumplir los requisitos establecidos en la legislación de contratos del sector público, el proyecto a que se refiera el apartado anterior deberá referirse únicamente a la fase para la cual se solicita la ayuda.

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

3. Cada Ayuntamiento o Junta Vecinal deberá presentar una única solicitud de subvención comprensiva de una o varias actuaciones en la misma zona o en zonas diferentes. En el supuesto de presentación, por cada entidad, de más de una solicitud se admitirá la primera solicitud presentada de acuerdo a la fecha y hora de presentación en registro electrónico siendo inadmitidas el resto de solicitudes presentadas.

4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

5. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>

6. La solicitud de subvención deberá suscribirse por el alcalde-presidente del Ayuntamiento o por el presidente de la Junta Vecinal y tendrá que estar aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente y en el caso de Juntas Vecinales, por la Junta, o en su caso, el Concejo.

7. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable con el siguiente contenido:

a) Ser ciertos cuantos datos figuraran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.

b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo, cumplir los requisitos exigidos en la misma.

c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

d) Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso se conceda.

8. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

9. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento para el que fueron presentados.

Sexto. Otros datos:

1. El órgano instructor de los procedimientos será la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, que estará asistida, para la valoración de las solicitudes, por el Comité de Evaluación al que se refiere el artículo 11 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio.

2. El Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder las subvenciones objeto de la presente convocatoria en el caso de que, al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil euros (60.000,00 €). En los demás casos, la competencia corresponderá a la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

CVE-2021-8498

LUNES, 18 DE OCTUBRE DE 2021 - BOC NÚM. 200

3. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. De conformidad con el artículo 10.7 de la Orden EPS/30/2021, de 16 de julio, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá reformular la solicitud, dentro del plazo de diez días para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Transcurrido dicho plazo, si el solicitante no reformulara la solicitud, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

5. La resolución del procedimiento se publicará mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Así mismo, se podrá publicar en la página web de la Dirección General de Vivienda <http://www.viviendadecantabria.es>

6. La publicación de la propuesta de resolución provisional y de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de Cantabria sustituye a las notificaciones individuales, con los mismos efectos, conforme a lo que se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 7 de julio de 2021.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2021/8498